

## **PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR LA ADJUDICACIÓN DE LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE TESORERÍA DE EGARSAT, MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL N° 276.**

### **1.- OBJETO:**

El presente contrato consiste en la prestación de los Servicios financieros de tesorería de EGARSAT, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social n°276 (en adelante, EGARSAT).

El presente Pliego detalla las características y los criterios que regirán en el contrato de la prestación de servicios bancarios para la gestión de los servicios de tesorería de EGARSAT con la entidad financiera que resulte adjudicataria, para gestionar los fondos de la Seguridad Social.

### **2.- NORMATIVA APLICABLE:**

- Orden TIN/866/2010, de 5 de abril, por la que se regulan los criterios que, en su función de colaboración con la Seguridad Social, deben seguir las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social en la gestión de los servicios de tesorería contratados con entidades financieras.
- Orden TMS/513/2019, de 25 de abril, por la que se modifica la Orden TIN/866/2010.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre General Presupuestaria.
- Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.
- Reglamento sobre colaboración de las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1993/1995, de 7 de diciembre.

Esta clasificación normativa no tiene carácter restrictivo, siendo de obligado cumplimiento para el adjudicatario la observancia de cualquier otro tipo de reglamento, norma, directiva o instrucción oficial (de carácter nacional o internacional) que, aunque no se mencione explícitamente en este Pliego, resulte de aplicación en función del objeto de la licitación, así como las posibles modificaciones legales que puedan producirse en relación a las normas de aplicación, durante la vigencia del contrato.

### **3- ALCANCE:**

La prestación de los servicios objeto de licitación se instrumentará en la apertura y mantenimiento por la entidad financiera adjudicataria de la siguiente estructura de cuentas corrientes con disposición para las personas autorizadas según apoderamiento:

#### **3.1. SERVICIO DE TESORERÍA GENERAL:**

- **Cuenta principal centralizadora.**

Se abrirá una única cuenta principal centralizadora en la que se unificarán los fondos resultantes de la consolidación diaria de las operaciones monetarias verificadas en cada una de las cuentas periféricas, si estas existieran.

Opcionalmente, a decisión de EGARSAT, podría requerirse la apertura de las siguientes cuentas:

- **Cuentas periféricas.**

Cuentas operativas abiertas en diferentes sucursales de la entidad financiera adjudicataria de este servicio para satisfacer puntualmente el pago de obligaciones de la Seguridad Social y que estarán vinculadas a la cuenta principal centralizadora.

### **3.2. SERVICIO DE TESORERÍA ESPECIAL:**

- **Cuentas restringidas.**

Las cuentas restringidas darán respuestas al servicio de tesorería especial con la finalidad de atender, si las hubiere, aquellas obligaciones que, dado su carácter específico y puntual, no puedan ser satisfechas por el servicio de tesorería general.

## **4.- EJECUCIÓN:**

### **4.1 Características:**

La descripción de cómo debe realizarse la prestación del servicio se detalla siguiendo la definición de las cuentas:

#### **4.1.1. Cuenta principal centralizadora:**

Tiene como objetivo la gestión corriente de los ingresos y pagos que se deriven de la función colaboradora con la Seguridad Social, y la unificación de los fondos resultantes de la consolidación diaria de las operaciones de cada una de las cuentas periféricas que pudieran existir.

#### **Ingresos:**

Recibirá los ingresos procedentes de las transferencias mensuales de la Tesorería General de la Seguridad Social, ingresos por prestación de servicios, y cualquier otro ingreso derivado de su gestión como liquidación de intereses, rendimientos financieros, devoluciones de juzgados, etc., siendo la entidad financiera adjudicataria la responsable de gestionarlos garantizando su ejecución en tiempo y forma.

#### **Pagos:**

Se ejecutarán los pagos derivados de la gestión de la Seguridad Social que le sean ordenados por EGARSAT por cualquier medio de ordenes disponible, ya sea banca electrónica o documentación escrita, siendo la entidad financiera adjudicataria la responsable de la ejecución en plazo, forma y fecha valor de cualquier proceso de pago, depósito o movimiento dinerario que le sea ordenado, y única responsable frente a la Mutua y terceros de la correcta ejecución de las órdenes recibidas, incluidas aquellas que sea necesaria la mediación de otras entidades financieras para su ejecución, con independencia del proceso o documentación requerida, debiendo dar cuenta del cumplimiento de su responsabilidad mediante entrega a la

Mutua de la información y documentación que lo acredite.

#### **4.1.2 Cuentas periféricas.**

La existencia de cuentas periféricas estará condicionada al sistema de centralización de fondos o “Barrido de saldos” que posibilite una gestión conjunta de las distintas cuentas corrientes abiertas en la entidad financiera que resulte adjudicataria del servicio de tesorería general.

#### **4.1.3 Cuentas restringidas.**

Las cuentas restringidas estarán destinadas exclusivamente a posibilitar el servicio de tesorería especial que pueda ser necesario para atender aquellas obligaciones de carácter específico y puntual que la regulación aplicable a las Mutuas así lo determine.

### **4.2 Requisitos:**

#### **4.2.1. Sistema de Banca Electrónica:**

La entidad financiera que resulte adjudicataria del proceso de licitación deberá poner a disposición de EGARSAT un sistema de banca electrónica que se ajuste, al menos, a las siguientes condiciones:

- La instalación, puesta en marcha, mantenimiento y utilización del sistema de banca electrónica deberá estar incluida en el precio, debiendo asumir la entidad adjudicataria los costes que puedan generarse en este sentido.
- La puesta en marcha incluirá la formación y soporte del personal que determine Egarsat.
- Posibilidad de importación/exportación de ficheros, de acuerdo con las normas del Consejo Superior Bancario. Las órdenes de pago o cobro por cualquier medio se efectuarán preferentemente en fichero electrónico según las normas del Consejo Superior Bancario, haciéndose efectivas por la entidad financiera el mismo día de su recepción o fecha de ejecución si esta es posterior.
- El servicio de banca electrónica de la entidad adjudicataria deberá disponer de la posibilidad de ejecutar transferencias desde las cuentas corrientes abiertas a nombre de EGARSAT en la entidad adjudicataria a cuentas corrientes de otros países.
- El servicio de banca electrónica de la entidad adjudicataria deberá disponer de la posibilidad de ejecutar transferencias vía Banco de España.
- Deberá disponer de una herramienta de descarga de comprobantes y correspondencia en formato PDF.
- Permitir el pago de tributos estatales, autonómicos y locales. En especial los modelos 111 y 115 de retenciones, el modelo 303 de IVA y modelo 202 del Impuesto de Sociedades.
- Permitir el pago de nóminas y Seguros Sociales.

- El sistema de banca electrónica de la entidad adjudicataria deberá soportar la coexistencia de, al menos, los siguientes perfiles de usuario de banca electrónica, que puntualmente, serán actualizados por EGARSAT:
  - Tipo de usuario administrador con permisos para realizar cualquier operación, así como para gestionar los permisos del resto de usuarios.
  - Tipo de usuario con permisos para realizar consultas y carga de ficheros.
  - Tipo de usuario con permisos para realizar autorización de operaciones.

#### **4.2.2. Interlocutores:**

La entidad adjudicataria del contrato deberá poner a disposición de EGARSAT un interlocutor a efectos de mantener una comunicación constante para la correcta ejecución del servicio. En concreto, será la figura de un responsable del servicio, con una experiencia mínima de 5 años en el sector bancario, con suficiente poder de decisión en la entidad que actuará como interlocutor con EGARSAT y que disponga de un conocimiento exhaustivo de los flujos de tesorería y del sistema financiero en su conjunto (productos financieros, servicios bancarios, condiciones bancarias, etc...), de acuerdo con lo indicado en el Anexo 8- Solvencia técnica y profesional- del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Este interlocutor será responsable de la prestación del servicio, y deberá velar por el cumplimiento de lo establecido en el pliego, dando soporte a EGARSAT en la solución de problemas que puedan surgir en la operativa diaria y en las consultas o peticiones que se le realicen.

Asimismo, deberá poner a disposición de Egarsat, como mínimo, un interlocutor para la gestión de la operativa diaria.

#### **4.2.3. Otros requisitos:**

- Las cuentas corrientes quedarán sujetas a la exclusión de la facultad de compensación y al respeto al beneficio de inembargabilidad de los fondos públicos conforme establecen los artículos 23 y 109.1 de la LGP.
- Por razones operativas, para poder realizar las gestiones que lo requieran, la entidad adjudicataria deberá poner a disposición del contrato de una de oficina física en funcionamiento, a una distancia no superior a los 15 KM de los Servicios Centrales de Egarsat situados en Sant Cugat del Vallès.
- En esta oficina deberán poder realizarse disposiciones e ingresos en efectivo.
- Comunicar de manera inmediata a Egarsat cualquier eventualidad, circunstancia o acontecimiento que pueda influir en la prestación del servicio.
- Dar respuesta inmediata a cualquier consulta realizada por Egarsat en referencia al servicio contratado.
- Deberá facilitar a Egarsat cualquier información que le sea requerida sobre movimientos, ingresos, traspasos, certificaciones de saldos, etc.

- Deberá facilitar los informes requeridos por la Auditoría u otros Organismos que requiera Egarsat.
- Disponer de un sistema para realizar las consignaciones judiciales, preferiblemente por banca electrónica o en su defecto en las oficinas físicas.
- Egarsat podrá disponer de los talonarios de cheques y/o pagares que considere precisos.
- La Entidad adjudicataria deberá facilitar justificantes individuales documentales acreditativos del pago realizado en un máximo de cinco días hábiles.
- No se admitirán la admisión de pagos domiciliados salvo aquellos expresamente autorizados por Egarsat.
- Ausencia de retenciones a cuenta por los rendimientos obtenidos. El artículo 9.3 del TRLIS configura a las mutuas como entidades parcialmente exentas, y como los fondos destinados a la cuenta adjudicataria corresponden a su labor de colaboración con la Seguridad Social, los rendimientos obtenidos están exentos tal y como establece el artículo 128.4 del TRLIS en relación a las entidades públicas encargadas de la Seguridad Social.

#### **4.3. RETRIBUCIÓN DE LA CUENTA PRINCIPAL CENTRALIZADORA**

- Se valorará la retribución ofrecida por los saldos mantenidos en la cuenta principal centralizadora la cual deberá encontrarse referenciada al Euribor a un mes, sin que el porcentaje final aplicable pueda ser inferior a cero. En el supuesto de que el resultado de aplicar el diferencial ofertado respecto al Euribor comporte una remuneración negativa se entenderá ésta como cero.
- Si dejara de existir o no fuera posible disponer del Euribor a un mes, será de aplicación el que fije la normativa aplicable en ese momento.
- Los intereses devengados, en su caso, por los saldos mantenidos diariamente en las cuentas, se abonarán en dichas cuentas dentro de los cinco días naturales del mes siguiente al que se refieran. La fecha valor que se aplicará a los intereses devengados será la del primer día natural del mes siguiente al que se refieren los mismos.
- A efectos de presentación de las ofertas, se indica que el saldo medio anual de la cuenta principal centralizadora establecido en la Orden TIN/866/2010 asciende para el ejercicio 2024 a 2.685.612,63€.

#### **4.4. COSTE DE LA PRESTACION DEL SERVICIO**

- Los movimientos financieros de las cuentas no generarán gasto alguno, ni se cargarán gastos y comisiones de administración, mantenimiento ni cualquier tipo de gasto de forma individualizado salvo el importe a tanto alzado establecido en el pliego.

Como referencia de la operativa que realiza la Mutua se detalla el volumen de operaciones estimado para el ejercicio 2025:

| CONCEPTO  | NÚMERO | IMPORTE       |
|---|--------|---------------|
| Número de transferencias emitidas prestaciones            | 72.800 | 66.000.000 €  |
| Número de transferencias emitidas nóminas                 | 8.000  | 15.000.000 €  |
| Número de transferencias emitidas capitales renta         | 250    | 36.000.000 €  |
| Número de transferencias emitidas proveedores             | 17.800 | 25.000.000 €  |
| Liquidaciones de impuestos                                | 96     | 8.500.000 €   |
| Cargos seguros sociales                                   | 900    | 8.000.000 €   |
| Transferencia a juzgados                                  | 150    | 200.000 €     |
| Transferencia recibida Tesorería General Seguridad Social | 12     | 150.000.000 € |
| Otros cobros recibidos                                    | 6.700  | 4.000.000 €   |

El importe fijo incluye:

- Los gastos de emisión y renovación de tarjetas de crédito.
- Emisión de los certificados requeridos por la Mutua.

## 5. FACTURACIÓN

La facturación de los servicios objeto de esta licitación será independiente a otros acuerdos o contratos que en su caso se hayan realizado con el mismo adjudicatario, debiendo indicarse el número de contrato resultante de dicha licitación en cada factura.

El importe a tanto alzado anual adjudicado se facturará mensualmente.

Las facturas emitidas incluirán necesariamente los siguientes datos:

- Código del presente Expediente
- Número de factura y serie.
- Identificación del expedidor y destinatario (denominación social, domicilio y número de identificación fiscal).
- Detalle de los servicios, aclarando si están sujetos o no en el correspondiente impuesto indirecto (IVA, IGIC, etc.).
- Lugar y fecha de emisión.
- Sello y firma del expedidor

En relación a la facturación será de aplicación lo dispuesto, en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la factura electrónica y creación del registro de facturas en el sector público, y en la Orden HAP/1074/2014, de 24 de junio, por la que se regulan las condiciones técnicas y funcionales que debe reunir el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas.

**El adjudicatario estará obligado a presentar su facturación en formato de factura electrónica según lo previsto en dicha normativa.** Estas facturas deberán ajustarse al formato vigente establecido por el Ministerio de Hacienda que deberá estar actualizado en función de la normativa vigente en cada momento, descrito mediante el esquema XSD (XML Schema

Definition) y publicado en la página web <http://www.facturae.es>. La factura deberá firmarse electrónicamente con un certificado electrónico reconocido. Las facturas deberán remitirse al Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas del Estado (FACE) <https://face.gob.es/es/>.

A estos efectos, y en caso de ser de aplicación dicha normativa al adjudicatario, en la factura deberán indicar a la Mutua como destinatario con los siguientes códigos:

**Nombre Unidad Tramitadora: EGARSAT**

|                           | <b>CODIGO</b> | <b>DENOMINACION</b> |
|---------------------------|---------------|---------------------|
| <b>Oficina contable</b>   | GE0000511     | EGARSAT             |
| <b>Órgano Gestor</b>      | GE0000511     | EGARSAT             |
| <b>Unidad Tramitadora</b> | GE0000511     | EGARSAT             |

El pago de los servicios se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el adjudicatario.

Firmado:

Albert Bonavila Domènech

Director Finanzas EGARSAT MCCSS 276